



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura No.:.....



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.

CUANTÍA: \$ 840,00 USD

8

9

10

11 S.V.

12 DI COPIAS

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República
15 del Ecuador, hoy día quince de julio del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima
16 Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: **LUIS**
17 **ELIECER ANGUISACA CALLE**, soltero; **LUIS MANUEL ARCENTALES SANTOS**,

casado; **DARWIN WASHIGTON BRAVO SAICO**, casado; **JUAN PABLO CABRERA**
18 **SEGOVIA**, casado; **JULIO HUMBERTO CAMPOVERDE ABAD**, casado; **JULIO**
19 **CÉSAR CAMPOVERDE CALLE**, soltero; **CARLOS EDUARDO CARANGUI**

20 **AUCANCELA**, casado; **CHRISTIAN DAVID CARANGUI ROJAS**, casado; **LUIS**
21 **FRAIN CHUCARALAO MORQUECHO**, casado; **ANGEL RODRIGO CORAIZACA**

22 **NAULA**, soltero; **MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA**, casado; **JUAN PABLO GARCÍA**
23 **TARQUI**, casado; **CARLOS HUMBERTO INGA**, casado; **WILSON ENRIQUE LUNA**

24 **MENDEZ**, casado; **RUBÉN ENRIQUE LUNA RODRIGUEZ**, casado; **JUAN CARLOS**
25 **NARVAEZ MORA**, casado; **FLAVIO ANTONIO PEÑAFIEL PEÑAFIEL**, soltero;

26 **JACINTO FROILAN PEÑAFIEL SÁNCHEZ**, casado; **LAURA MARICELA PERALTA**
27 **LEMA**, casado; **JUAN ROMEL SÁNCHEZ MOLINA**, casado; y, **RODOLFO SANTIAGO**
28

1 **ZHINDON MORA**, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Azogues,
3 Cantón Azogues, Provincia de Cañar, y de tránsito por esta ciudad de Quito, y hábiles,
4 a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan,
5 y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-

6 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
7 una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

8 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura

9 los señores: **LUIS ELIECER ANGUISACA CALLE**, soltero; **LUIS MANUEL**

10 **ARCENTALES SANTOS**, casado; **DARWIN WASHIGTON BRAVO SAICO**, casado;

11 **JUAN PABLO CABRERA SEGOVIA**, casado; **JULIO HUMBERTO CAMPOVERDE**

12 **ABAD**, casado; **JULIO CÉSAR CAMPOVERDE CALLE**, soltero; **CARLOS**

13 **EDUARDO CARANGUI AUCANCELA**, casado; **CHRISTIAN DAVID CARANGUI**

14 **ROJAS**, casado; **LUIS EFRAIN CHUCARALAO MORQUECO**, casado; **ANGEL**

15 **RODRIGO CORAIZACA NAULA**, soltero; **MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA**, casado;

16 **JUAN PABLO GARCÍA TARQUI**, casado; **CARLOS HUMBERTO RINGA**, casado;

17 **WILSON ENRIQUE LUNA MENDEZ**, casado; **RUBÉN ENRIQUE LUNA**

18 **RODRIGUEZ**, casado; **JUAN CARLOS NARVAEZ MORA**, casado; **FLAVIO**

19 **ANTONIO PEÑAFIEL PEÑAFIEL**, soltero; **JACINTO FROILAN PEÑAFIEL**

20 **SÁNCHEZ**, casado; **LAURA MARICELA PERALTA LEMA**, casado; **JUAN ROMEL**

21 **SÁNCHEZ MOLINA**, casado; y, **RENÉ SANTIAGO ZHINDON MORA**, casado. Los

22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el

23 Cantón Azogues, Provincia de Cañar, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:-**

24 **DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran que constituyen,

25 como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las

26 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de

27 las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes

28 tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO 7

1 DE LA COMPAÑÍA: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

2 Artículo 1.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se Constituye es **COMPAÑÍA**

3 **DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.** Artículo 2.- DOMICILIO:- El

4 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Azogues, Provincia de Cañar.

5 Artículo 3.- OBJETO: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

6 Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones

8 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

9 social la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y mercantiles permitidos

10 por la ley, relacionado con su objeto social. Artículo 4.- PLAZO: El plazo de duración

11 de la Compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta

12 escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por

13 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta

14 en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por

15 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, sujetándose, en cualquier

16 caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS

17 ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito y Pagado

18 de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS

19 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$840,00),

20 divididos en veintiún acciones ordinarias nominativas de CUARENTA DÓLARES DE

21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,00) cada una, capital que podrá ser

22 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo: 6.- DE LAS

23 ACCIONES Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cero veintiuno, y

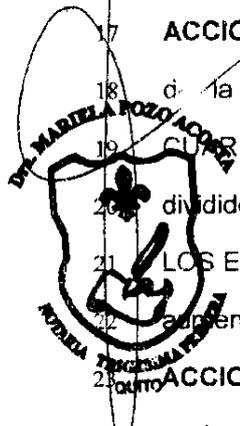
24 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo: 7.-

25 DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se

26 extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o

27 certificado provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno

28 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez



1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulada.

4 **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
5 pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a
6 un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una
7 acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar
8 un Representante común y a la falta de acuerdo entre ellos será designado por el
9 Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer
10 uso del derecho de accionistas. **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de
11 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
12 las mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- TITULO III.- DEL**
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA GENERAL:** El
16 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
17 constituye su órgano supremo; y su administración al Presidente y al Gerente General.
18 La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En
19 caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
20 General nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta
21 General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante
22 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
24 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
25 convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:**
26 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
27 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
28 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO 7

1 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
3 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

4 asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL**
5 **QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requiere, si
6 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
7 represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

8 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

12 **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
13 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.

14 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente
15 la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En las Juntas Generales
17 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
18 puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que

19 el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los
20 puntos o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
21 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente
22 General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión. **Artículo 17.-**

23 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por
24 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
25 casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
26 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para
27 que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
28 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada



QUITO 24

1 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto. habrá de concurrir a
3 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
4 la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
6 demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
7 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos
9 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
10 haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
11 General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente
12 General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más Comisarios,
14 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la
16 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes
19 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
20 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de
21 conformidad con la Ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad;
22 i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el
23 presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el
24 presente estatuto o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 20.- DEL PRESIDENTE Y**
26 **SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General
27 y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la
28 Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente
2 con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el

3 Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos;

5 d) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás
6 atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por
7 disposición de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta

8 ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

9 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y

10 desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente

11 pudiendo ser ó no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en

12 su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a)

13 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar

14 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y

15 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos

16 sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuestos

17 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;

18 abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,

19 civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo

20 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f).- Nombrar y despedir

21 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y

22 especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las

23 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

24 de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y

25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;

26 i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó título de acciones de la

27 Compañía y, j).- Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el

28 Estatuto y la Junta General de Accionistas; Actuar en las Juntas Generales y

1 Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o
 2 impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien
 3 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS**
 4 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas designará el o los comisarios, cada
 5 año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 6 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la
 7 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el
 8 artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo**
 9 **23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía
 10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará
 11 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo**
 12 **24.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía
 13 ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.	Luis Eliecer Anguisaca Calle	\$40,00	\$40,00	1
2.	Luis Manuel Arcentales Santos	\$40,00	\$40,00	
3.	Darwin Washigton Bravo Saico	\$40,00	\$40,00	1
4.	Juan Pablo Cabrera Segovia	\$40,00	\$40,00	1
5.	Julio Humberto Campoverde Abad	\$40,00	\$40,00	1
6.	Julio César Campoverde Calle	\$40,00	\$40,00	1
7.	Carlos Eduardo Carangui Aucancela	\$40,00	\$40,00	1
8.	Christian David Carangui Rojas	\$40,00	\$40,00	1
9.	Luis Efrain Chucaralao Morquecho	\$40,00	\$40,00	1
10.	Angel Rodrigo Coraizaca Naula	\$40,00	\$40,00	1
11.	Miguel Ángel Espinoza	\$40,00	\$40,00	1



REPÚBLICA DEL ECUADOR



12	Juan Pablo García Tarqui	\$40,00	\$40,00	1
13	Carlos Humberto Inga	\$40,00	\$40,00	1
14	Wilson Enrique Luna Méndez	\$40,00	\$40,00	1
15	Rubén Enrique Luna Rodríguez	\$40,00	\$40,00	1
16	Juan Carlos Narvaez Mora	\$40,00	\$40,00	1
17	Flavio Antonio Peñafiel Peñafiel	\$40,00	\$40,00	1
18	Jacinto Froilan Peñafiel Sánchez	\$40,00	\$40,00	1
19	Laura Maricela Peralta Lema	\$40,00	\$40,00	1
20	Juan Romel Sánchez Molina	\$40,00	\$40,00	1
21	René Santiago Zhindon Mora	\$40,00	\$40,00	1
TOTAL		\$840,00	\$840,00	21

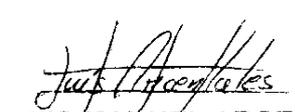
1
 2 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de
 3 integración de capital abierto para el efecto, para lo cual adjuntan el certificado del
 4 depósito en el Banco Pichincha. **DISPOSICIONES GENERALES.-** La compañía
 5 además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de
 6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo 25.-** Los Permisos de
 7 autorización que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
 8 comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de
 9 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
 10 de negociación. **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
 11 actividades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
 12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
 13 Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 14 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
 15 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 16 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**
 17 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



1 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos
2 deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes
3 en forma expresa autorizamos al señor, Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para
4 que realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean
5 necesarias para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
6 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control de
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o Propiedad del
8 Cantón Azogues. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se
10 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este
11 instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional
12 número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".-
13 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
14 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
15 a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 **LUIS ELIECER ANGUISACA CALLE**

20 C.C. 030101704-2
21

22 
23 **LUIS MANUEL ARCENTALES SANTOS**

24 C.C. 030154043-1
25

26 
27 **DARWIN WASHIGTON BRAVO SAICO**

28 C.C. 030149509-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373284
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PENAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 13:00:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.
APROBADO

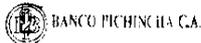
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Azogues 14/07/2011

Mediante comprobante No. 478975019

el (la) Sr (a) (ita) PENAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN

Con Cédula de identidad 0300643624

consigna en este Banco la cantidad de

Ochocientos Cuarenta USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa

COMPANÍA DE TRANSPOR

TES PELEUSI DE AZOGUES S. A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre de la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANGUISACA CALLE LUIS E LICEER	0301017042	\$ 40	usd
2	ARCENTALES SANTOS LUIS MANUEL	0301540431	\$ 40	usd
4	BRAVO SAICO DARWIN WASHIC TON	0301491099	\$ 40	usd
3	CABRERA SE GOVIA JUAN PABLO	0301671988	\$ 40	usd
5	CAMP OVERDE ABAO JULIO HUMBERTO	0301853185	\$ 40	usd
6	CAMP OVERDE CALLE JULIO CESAR	0302156316	\$ 40	usd
7	GARANGUI AUCANCELA CARI OS EDUARDO	0301220409	\$ 40	usd
8	GARANGUI ROJAS CHRISTIAN DAVID	0301459461	\$ 40	usd
9	CHUCARALAO MORQUECHO LUIS EFRAIN	0301512909	\$ 40	usd
10	CORAIZACA NAULA ANGEL RODRIGO	0301420402	\$ 40	usd
11	ESPIÑOZA MIGUEL ANGEL	0300613395	\$ 40	usd
12	GARCIA TARQUI JUAN PABLO	0301568800	\$ 40	usd
13	INGA CARLOS HUMBERTO	0300895118	\$ 40	usd
14	LUNA MENDEZ WILSON ENRIQUE	0301449880	\$ 40	usd
15	LUNA RODRIGUEZ RUBEN ENRIQUE	1400060644	\$ 40	usd
16	NARVAEZ MORA JUAN CARLOS	0301724761	\$ 40	usd
17	PENAFIEL PENAFIEL FLAVIO ANTONIO	0301626016	\$ 40	usd
18	PENAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN	0301643624	\$ 40	usd
19	PERALTA LEMA LAURA MARICELA	0301859195	\$ 40	usd
20	SANCHEZ MOLINA JUAN ROMEL	0300952901	\$ 40	usd
21	ZHINDON LARA RENE SANTIAGO	0301859260	\$ 40	usd
TOTAL			\$ 800	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 7.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

• que los valores que deposito son íntos y no serán destinados a actividades Reales e Ilícitas. No admitiré que los fondos depositados en mis cuentas sean utilizados para actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de depósito de las transacciones en las entidades mencionadas.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se comprometa en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco será utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no debe ser divulgada a terceros sin la debida autorización.

El documento no tiene validez si presenta señales de alteración

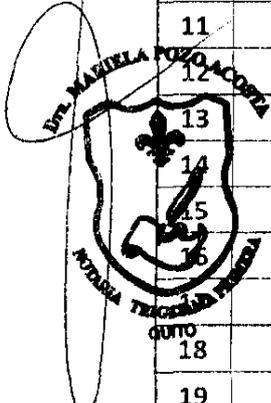
FIRMA AUT. DEL AGENTE
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No.036CJ-003-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSTO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.**, con domicilio en la Av. Che Guevara y Auto. Ista Luis Monsalve Pozo s/n provincia del Cañar, Cantón Azogues, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y uno (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	Nº CEDULA
1	ANGUISACA CALLE LUIS ELIECER	0301017042
2	ARCENTALES SANTOS LUIS MANUEL	0301540431
3	BRAVO SAICO DARWIN WASHIGTON	0301495099
4	CABRERA SEGOVIA JUAN PABLO	0301671988
5	CAMPOVERDE ABAD JULIO HUMBERTO	0300853165
6	CAMPOVERDE CALLE JULIO CESAR	0302158316
7	CARANGUI AUCANCELA CARLOS EDUARDO	0301122040
8	CARANGUI ROJAS CHRISTIAN DAVID	0301438461
9	CHUCARALAO MORQUECHO LUIS EFRAIN	0301612909
10	CORAIZACA NAULA ANGEL RODRIGO	0301420402
11	ESPINOZA MIGUEL ANGEL	0300613395
12	GARCIA TARQUI JUAN PABLO	0301589800
13	INGA CARLOS HUMBERTO	0300885118
14	LUNA MENDEZ WILSON ENRIQUE	0301449880
15	LUNA RODRIGUEZ RUBEN ENRIQUE	1400060644
16	NARVAEZ MORA JUAN CARLOS	0301724761
17	PEÑAFIEL PEÑAFIEL FLAVIO ANTONIO	0301626016
18	PEÑAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN	0300643624
19	PERALTA LEMA LAURA MARICELA	0301859195
20	SANCHEZ MOLINA JUAN ROMEL	0300952801
21	ZHINDON MORA RENE SANTIAGO	0301859260



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-003-2011-ANT
COMPANÍA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 036-DAJTAXEJ-003-2011-CNTTTSV, de fecha 30 de junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento y dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008; la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

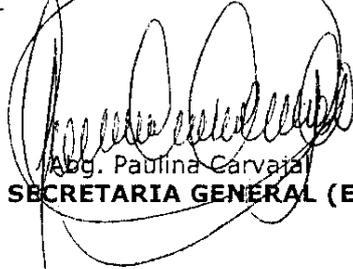

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-003-2011-ANT
COMPANIA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.**", de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la, Provincia de Cañar , Cantón Azogues, **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial , los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales , Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 30 de junio del 2011.




Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



ml.

EQUATORIANA***** V2433V3422
 CASADO ZAIDA ALEJANDRINA MORA V
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO VICENTE ARCENTALES
 MARIA HERMENEGILDA SANTOS
 AZOGUES 26/11/2002
 5/11/2014
 REN 0033517

CIUDADANIA No 030154043-1
 ARCENTALES SANTOS LUIS MANUEL
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 03 FEBRERO 1978
 001- 0140 00148 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1978
Luis Arcentales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 239-0002 0301540431
 NUMERO CEDULA
 ARCENTALES SANTOS LUIS MANUEL
 CANAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E43331222
 SOLTERO
 AGRICULTOR
 FERRIN ANIBAL SACA
 MARIA FRANCISCA CM LE
 AZOGUES 7/08/2006
 22/08/2016
 REN 0143408

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 CIUDADANIA No 030101704-2
 ANQUIJACA CALLE LUIS ELIECER
 CANTON AZOGUES/COPI MBO
 25 JULIO 1987
 001- 0109 00108 M
 ANQUIJACA
 COPI MBO
Luis Eliecer

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0101 0301017042
 NUMERO CEDULA
 ANQUIJACA CALLE LUIS ELIECER
 CANAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 COPI MBO ZONA
 PARROQUIA
Luis Eliecer
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO NIDIA IRENE ROJAS ORTEGA

SECUNDARIA BACHILLER

MANGEL ERIQUE BRAVO CASTILLO

707047401011 SAICO ZAMBRANO

AZOGUES 31/05/2011

REN 397219

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 03014950909

BRavo SAICO DARWIN WASHIGTON

CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ

26 JUNIO 1978

001-0126 00126 M

CAÑAR/AZOGUES

AURELIO BAYAS MARTINEZ 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0001 NÚMERO

0301496099 CÉDULA

BRavo SAICO DARWIN WASHIGTON

CAÑAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

AURELIO BAYAS MARTINEZ ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. MARIELA POZO ACOSTA

V4444V4442

MANCY DEL ROBO PENAFIEL P

ESTUDIANTE

JUAN CARRERA

DESA DE JESUS. SGOVIA

AZOGUES 06/08/2004

06/08/2016

REN 0086143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 03016719888

CABRERA SGOVIA JUAN PABLO

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

08 ABRIL 1979

001-0123 00245 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0005 NÚMERO

0301671988 CÉDULA

CABRERA SGOVIA JUAN PABLO

CAÑAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

AZOGUES ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIDADANIA 030215831-6
 CAMPOVERDE CALLE JULIO CESAR
 AZOGUES/AZOGUES
 ID. N. 10 1992
 001- 0000 0000 IN
 CAMPOVERDE/AZOGUES
 AZOGUES

ECUATORIANO***** 5334312242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JULIO HUBERTO CAMPOVERDE A
 PIEDAD DEL ROCIO CALLE R
 AZOGUES 09/08/2010
 09/08/2022
 REN 3027861

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 088-0007 0302158316
 NÚMERO CÉDULA
 CAMPOVERDE CALLE JULIO CESAR
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES PARROQUIA
 F) RESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CIDADANIA 030215831-6
 CAMPOVERDE CALLE JULIO CESAR
 AZOGUES/AZOGUES
 ID. N. 10 1992
 001- 0000 0000 IN
 CAMPOVERDE/AZOGUES
 AZOGUES

ECUATORIANO***** 5133412234
 CASADO PIEDAD DEL ROCIO CALLE R
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 DETELIO CAMPOVERDE
 JUANITA AGUIRRE
 AZOGUES 03/06/2010
 03/06/2022
 REN 2789836

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 074-0007 0300083186
 NÚMERO CÉDULA
 CAMPOVERDE CALLE JULIO HUBERTO
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES PARROQUIA
 F) RESIDENTE (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4343V2242
CASADO GLADYS MARIANA PERALTA LEMA 10
SECUNDARIA COMERCIANTE
MIGUEL ANGEL CARANGUI
MARIA ANGELES AUCANCELA
AZOGUES 10/04/2006
10/04/2018

0133083



CIUDADANIA 030112204-0
CARANGUI AUCANCELA CARLOS EDUARDO
CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ
15 SEPTIEMBRE 1959
002- 0160 00198 M
CAÑAR/ AZOGUES
AURELIO BAYAS MARTINEZ 1969



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0001 0301122040
NÚMERO CÉDULA

CARANGUI AUCANCELA CARLOS
EDUARDO
CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
036-0002 0301438481
NÚMERO CÉDULA
CARANGUI ROJAS CHRISTIAN DAVID
CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ
15 SEPTIEMBRE 1959
002- 0160 00198 M
CAÑAR/ AZOGUES
AURELIO BAYAS MARTINEZ 1969

ECUATORIANA***** V4449V4449
CASADO MIRIAM RAQUEL PESANTEZ
SECUNDARIA EDANISTA
MIGUEL ANGEL CARANGUI
AZOGUES 10/04/2006
10/04/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
036-0002 0301438481
NÚMERO CÉDULA

CARANGUI ROJAS CHRISTIAN DAVID
CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AURELIO BAYAS MARTINEZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO MARTHA IRENE LUDIZACA CARANGUI
 PR PASA JORNALERO
 RODEO MESTAS CHUCARALAO
 DEL TA MARGARITA MORQUECHO
 AZOGUES 27/07/2006
 18
 144902

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 Cédula de CIUDADANÍA 030161290-9
 CHUCARALAO MORQUECHO LUIS EFRAIN
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 20 OCTUBRE 1976
 002-0076 00766 H
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1976

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 313-0009 0301612909
 NUMERO CÉDULA
 CHUCARALAO MORQUECHO LUIS
 EFRAIN
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E433312222
 SOLTE ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ANA DEL CORALZACA
 ROSA MARTA NAULA
 AZOGUES 06/05/2011
 06/05/2011
 3890913

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 Cédula de CIUDADANÍA 030142040-2
 CORALZACA NAULA ANGEL RODRIGO
 CAÑAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUQUIPATA
 20 MAYO 1977
 002-0020 000707 H
 CAÑAR/AZOGUES
 JAVIER LOYOLA /CHUQUIPATA 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 231-0002 0301420402
 NUMERO CÉDULA
 CORALZACA NAULA ANGEL RODRIGO
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA 030158780-0
 GARCIA TARQUI JUAN PABLO
 CAÑAR/AZOGUES/BORRERO
 07 JUNIO 1982
 001-0924-00074 X M
 CAÑAR/AZOGUES
 BORRERO 1982




ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO CABRERA OCHOA MARIA VERONICA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL 11
 JUAN NICOLAS GARCIA M
 MARIA CRUZ TARQUI ESCOBAR
 AZOGUES 11/06/2010
 11/06/2022
 REN 2790199

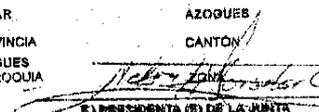



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0013 NÚMERO 0301589800 CÉDULA

GARCIA-TARQUI JUAN PABLO

CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA 030061339-5
 MIGUEL ANGEL
 BORRERO
 1960
 00423 X




ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO JOSEFINA CECILIA GONZALEZ M
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MARGARITA ESPINOZA
 11/09/2004
 11/09/2016
 REN 0091049

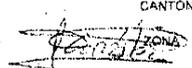



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0002 NÚMERO 0300613395 CÉDULA

ESPINOZA MIGUEL ANGEL

CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 BORRERO
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

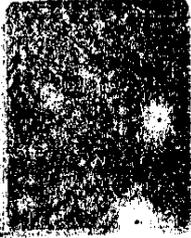
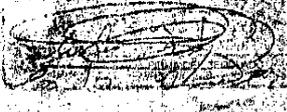
CIUDADANIA No. 030088511-8

INGA CARLOS HUMBERTO
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES

17 DICIEMBRE 1963

001-0336 00612 M

CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1963

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO BERTHA MERCEDES CHUCARALAO M

PRIMARIA MAESTRO MEC. AUTOMOTR

ROSA INGA
 AZOGUES 31/08/2004

31/08/2016

REN 0088943



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

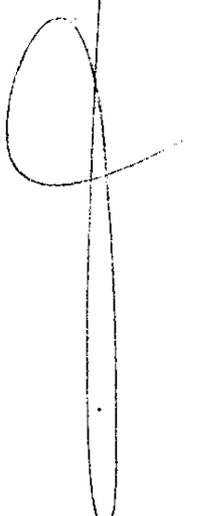
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/95/2011

320-0002
 NÚMERO 0300885118
 CEDULA

INGA CARLOS HUMBERTO

CANAR AZOGUES
 PROVINCIA GANTÓN
 BORRERO ZONA
 PARROQUIA

J. González
 PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

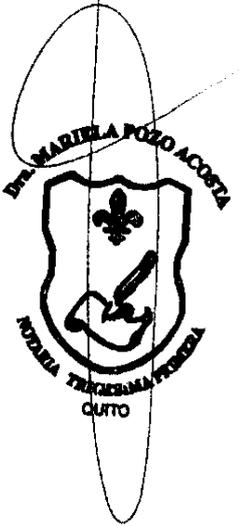




 CIUDADANIA 030144989-0
 LUNA MENDEZ WILSON ENRIQUE
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 17 OCTUBRE 1976
 001- 0362 00724 M
 CAÑAR / AZOGUES
 AZOGUES 1976

Wilson Enrique Luna Mendez



ECUATORIANA***** V33431222
 CASADO GLADYS PATRICIA ORTEGA R
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN LUNA
 JUANA MENDEZ
 AZOGUES 09/03/2011
 09/03/2023
 PEN 3696957





DELEGACION PROVINCIAL
DEL CAÑAR

DIRECCION

ING. ANTONIO GONZÁLEZ ESPINOZA, DIRECTOR DEL
CNE- DELEGACION PROVINCIAL DEL CAÑAR

CERTIFICA.

Que, el ciudadano (a) **LUNA MENDEZ WILSON ENRIQUE**, con cédula de ciudadanía N.- **0301449880**, se encuentra tramitando su certificado de votación, por lo que se extiende el presente **CERTIFICADO DE VOTACION PROVISIONAL**.

La presente tiene validez por treinta días a partir de su emisión, y, sustituye al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas o privadas.

Azogues, julio 11 de 2011

ING. CIVIL MAT. NO. 07.438 CI/CO

Ing. Antonio González Espinoza
DIRECTOR DEL CNE DELEGACION
PROVINCIAL DEL CAÑAR.



EQUATORIANA***** V4443V4242

ESTADO: JUANA MENDEZ

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

IDENTIFICACION: RUBEN RODRIGUEZ

FECHA: 16/10/2004

REN: 0102826



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 1400060644

LUNA RODRIGUEZ RUBEN ENRIQUE

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

10 SEPTIEMBRE 1944

001-0194 00416 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1944



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0018 1400060644
NUMERO CEDULA

LUNA RODRIGUEZ RUBEN ENRIQUE

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E133313222

ESTADO: MARTHA MAGALY LUNA MENDEZ

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

IDENTIFICACION: ALEJANDRO NARVAEZ

FECHA: 23/09/2008

REN: 0199276



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 03017E476-1

NARVAEZ MORA JUAN CARLOS

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

28 AGOSTO 1981

001-0085 778 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1981




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0022 0301724761
NUMERO CEDULA

NARVAEZ MORA JUAN CARLOS

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



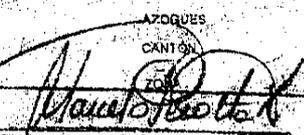
EQUATORIANA***** VI933V1222
 CASADO MARTA GUADALUPE GARDENAS C
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 FRANCISCO PENAFIEL
 DOMINIO SANCHEZ
 09/12/2007
 0180467



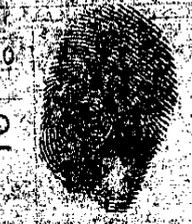
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION
 CIUDADANIA No. 030064362-4
 PENAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 07 NOVIEMBRE 1957
 001-0101 00421 M
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES 1957



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 240-0025 0300643624
 NUMERO CEDULA
 PENAFIEL SANCHEZ JACINTO FROILAN
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTON
 AZOGUES
 PARROCIA
 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



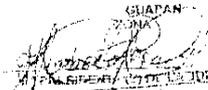
EQUATORIANA***** IV 3842
 EBANISTA
 FRANCISCO ANTONIO PENAFIEL
 ANSARIA DE LOSA PENAFIEL
 28/05/2010
 0301635872



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION
 CIUDADANIA No. 030163501-8
 PENAFIEL PENAFIEL FLAVIO ANTONIO
 CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN
 18 OCTUBRE 1978
 001-0106 0314871 M
 CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 220-0007 0301626016
 NUMERO CEDULA
 PENAFIEL PENAFIEL FLAVIO ANTONIO
 CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTON
 GUAPAN
 PARROCIA
 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030095280-1

SANCHEZ MOLINA JUAN ROMEL
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
21 JULIO 1967
REG. CIVIL 002-0259 00356 M
CAÑAR/AZOGUES
AZOGUES 1967




ECUATORIANA***** V333312222

CASADO LAURA ISABEL NAUCA CASTILLO

SECUNDARIA OBRERO

SEGUNDO SANCHEZ
ROCTO MOLINA
AZOGUES 28/11/2003
28/11/2015

REN 0075499



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0031 NÚMERO 0300952801 CÉDULA

SANCHEZ MOLINA JUAN ROMEL

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA

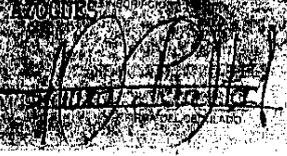
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080185919-5

PERALTA LEMA LAURA MARICELA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
12 JUNIO 1980
REG. CIVIL 001-0000000339 F
CAÑAR/AZOGUES
AZOGUES 1981

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO BENIGNO ROLANDO CARANGUI A

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE POLIVIO PERALTA LUNA
LAURA TERESA LEMA VELECKLA
AZOGUES 11/01/2005
11/01/2017

REN 0106346



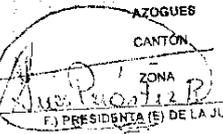

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

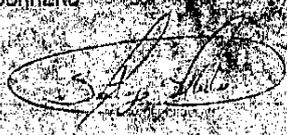
007-0027 NÚMERO 0301859195 CÉDULA

PERALTA LEMA LAURA MARICELA

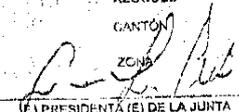
CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 030185926-0
 ZHINDON MORA RENE SANTIAGO
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 21 ABRIL 1985
 001-0393 00126 M
 CANAR/AZOGUES
 BARRERO 1985



ECUATORIANA***** V43440322
 CASADO ORTEGA RODRIGUEZ ROSA ELISA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE RAFAEL ZHINDON PERMED
 CLARA EUFEMIA MORA ROMERO
 AZOGUES 26/01/2010
 26/01/2010
 REN-2201037


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 287-0037 0301859260
 NUMERO CÉDULA
 ZHINDON MORA RENE SANTIAGO
 CANAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES ZONA
 PARROQUIA

 (F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]



Juan Pablo Cabrera Segovia

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUAN PABLO CABRERA SEGOVIA



C.C. 030167198-3

Julio Humberto Campo Verde Abad

QUITO 7

JULIO HUMBERTO CAMPOVERDE ABAD

8 C.C. 030085316-5

9 *Julio César Campo Verde Calle*

10 JULIO CÉSAR CAMPOVERDE CALLE

11 C.C. 0309158316

12 *Carlos Eduardo Carangui Aucancela*

13 CARLOS EDUARDO CARANGUI AUCANCELA

14 C.C. 030112204-0

15 *Christian David Carangui Rojas*

16 CHRISTIAN DAVID CARANGUI ROJAS

17 C.C. 0301438461

18

19 *Luis Efraín Chucaralac Morquecho*

20 LUIS EFRAÍN CHUCARALAC MORQUECHO

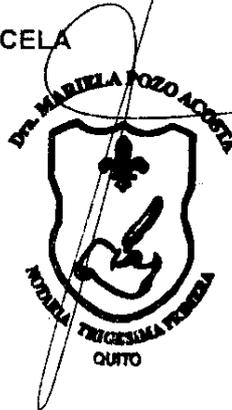
21 C.C. 030161290-9

22

23

24 ANGEL RODRIGO ORAIZACA NAULA

25 C.C. 030142040-2



1

2



3

MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA

4

C.C. 0300613395

5

6



7

JUAN PABLO GARCÍA TARQUI

8

C.C. 0301589800

9

10



11

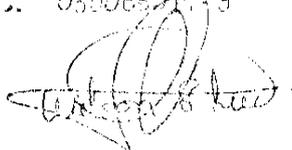
CARLOS HUMBERTO INGA

12

C.C. 03008851739

13

14



15

WILSON ENRIQUE LUNA MENDEZ

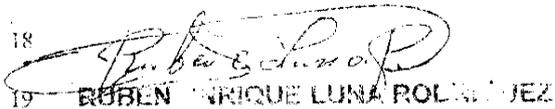
16

C.C. 0301449830

17

18

19



RUBÉN ENRIQUE LUNA RODRÍGUEZ

20

C.C. 140006064-4

21

22



23

JUAN CARLOS NARVAEZ MORA

24

C.C. 030172476-1

25

26



27

FLAVIO ANTONIO PEÑAFIEL PEÑAFIEL

28

C.C. 030162601-6



REPUBLICA DEL ECUADOR

Jacinto Froilan Peñafiel Sánchez

JACINTO FROILAN PEÑAFIEL SÁNCHEZ



C.C. 030064362-4

Laura Maricela Peralta Lema

QUITO 7

LAURA MARICELA PERALTA LEMA

8

C.C. 030185919-5

9

Juan Romel Sánchez Molina

10

JUAN ROMEL SÁNCHEZ MOLINA

12

C.C. 030095280-1

13

René Santiago Zhindon Mora

14

RENÉ SANTIAGO ZHINDON MORA

16

C.C. 030185326-0

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Mariela Pozo Acosta

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A. OTORGADA POR LUIS ELIECER ANGUISACA CALLE y OTROS., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Cuenca en su Resolución número SC.DIC.C.11.542 de fecha veinte y ocho de Julio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTES PELEUSI DE AZOGUES S.A.", de fecha quince de Julio del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 2 de Agosto del 2.011
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

CON...

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Azogues
2009 - 2014



... el No.24, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.11. 542, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, Agosto 15 de 2011.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

